

Expte.

DI-1439/2018-2

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
AVENIDA RANILLAS, 5 D
50018 Zaragoza
Zaragoza**

ASUNTO: Sugerencia relativa al régimen de dedicación del profesorado encargado de la realización de los exámenes durante el mes de septiembre.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 10 de octubre de 2018, se registró escrito de una profesora interina en la que se incluía la siguiente queja:

“Tal y como consta en el escrito que remití el pasado 27 de septiembre a la Sra. (...) Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, durante el curso 2017-2018 estuve trabajando al 50 % en el IES Vega del Turia (Teruel) y al 50 % restante en la Escuela Oficial de Idiomas de la misma ciudad. Ambos centros dependen directamente del Departamento de Educación del Gobierno de Aragón y los nombramientos de los profesores interinos que trabajan en ellos –como es mi caso- son gestionados por el Servicio Provincial de Educación de Teruel. Así pues, mi jornada laboral equivalía a un 100 % de dedicación para este organismo.

El 23 de julio de 2018, D. (...), Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte inició un procedimiento administrativo –tal y como se había venido haciendo en años anteriores- de acuerdo con las instrucciones de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de fecha 25 de mayo de 2018, de final de

curso2017/2018, y con lo expuesto en el artículo 3, punto 3, del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionario docente por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, según el cual:

'El nombramiento del funcionariado interino docente no podrá extenderse más allá del curso escolar para el que ha sido nombrado. Sin perjuicio de lo anterior y con carácter excepcional podrá prorrogarse o hacerse nuevo nombramiento en el mes de septiembre por los días estrictamente necesarios cuando el funcionario interino sea el único profesor del Departamento que pueda evaluar las pruebas de septiembre. En estas situaciones el nombramiento para el siguiente curso deberá realizarse a continuación del cese en la prórroga.'

Sin embargo, el Departamento de Educación interrumpió de manera unilateral este procedimiento administrativo y sin tan siquiera notificar este hecho a los interesados que habíamos recibido y devuelto firmadas las cartas de los directores de los servicios provinciales. En lugar de prorrogarnos el nombramiento para llevar a cabo las pruebas de septiembre y, una vez terminadas éstas, realizar el nuevo nombramiento para el curso escolar 18-19, se procedió a nombrarnos directamente en la vacante que se nos había asignado para este nuevo curso.

En mi caso particular, este año voy a trabajar tan solo al 50 % de la jornada en el IES Vega del Turia de Teruel. Así pues, entre el 1 y el 11 de septiembre, estuve trabajando al 100 %, 50 % en cada uno de los dos centros en los que presté mis servicios el curso pasado, y tan solo se me ha dado de alta en la Seguridad Social por un 50 % de jornada laboral y, en consecuencia, se me ha abonado tan solo la mitad de la nómina que me correspondería por el trabajo realizado en ese período de tiempo.

Como ciudadana aragonesa, que conoce y respeta la Institución del Justicia, solicito su intervención para esclarecer lo ocurrido con este

nombramiento.

Yo, personalmente, me he puesto en contacto con el Departamento de Educación y con el Jefe de Personal del Servicio Provincial de Educación de Teruel, ya sea personalmente, ya sea telefónicamente, y la explicación que he recibido es que comprobar uno a uno todos nuestros nombramientos y compararlos con los del curso anterior supondría mucho trabajo para las personas que se encargan de tramitar las altas y bajas en la Seguridad Social y de formalizar nuestros nombramientos. Y que, de esta manera, hay quien sale beneficiado y quien sale perjudicado.

No obstante, tal y como consta en mi escrito a la Consejera de Educación, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los empleados públicos tienen el derecho de carácter individual en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio:

'A percibir las retribuciones y las indemnizaciones por razón del servicio'

Y

'A las prestaciones de la Seguridad Social correspondientes al régimen que les sea de aplicación'.

Considero, por lo tanto, que, aunque ello conlleve un incremento de la carga laboral para algunos funcionarios, debería tenerse a bien rectificar el nombramiento reseñado en el encabezamiento del presente escrito para que (...) se le reconozca a la suscribiente un nuevo nombramiento o la prórroga del anterior que finalizó con fecha 31 de agosto, al 100 % de la jornada laboral desde (el) 1 al 11 de septiembre, con los efectos legales, la consiguiente alta en la Seguridad Social y el resarcimiento económico inherente a dicho nombramiento”.

Se adjuntó escrito registrado el día 28 de septiembre de 2018 dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte y los documentos que se adjuntaron a dicho escrito (documento acreditativo de incorporación al IES VEGA DEL TURIA de Teruel el día 12 de septiembre de 2018, en calidad de funcionaria interina; certificados del IES VEGA DEL TURIA y de la Escuela Oficial de Idiomas de Teruel, sobre prestación de servicios entre el 1 y el 11 de septiembre de 2018 como profesora interina de alemán en la preparación y evaluación de las pruebas de septiembre; documento recibido la primera semana de octubre sobre nombramiento para el desempeño de funciones en el IES VEGA DEL TURIA; y escrito del Director del Servicio Provincial de 23 de julio de 2018, en el que se estimaba autorizar la realización de un nuevo nombramiento entre el 1 y el 11 de septiembre, y nómina).

SEGUNDO.- Habiéndose admitido a supervisión la anterior queja, con fecha 19 de febrero de 2019, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte comunicó lo siguiente:

“La Ley 2/2018, de 28 de febrero (BOA 08/03/2018), de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018 establece en la disposición adicional decimosexta que 'al personal docente interino no universitario de enseñanza infantil, primaria, secundaria, Bachillerato y Formación Profesional que obtenga plaza vacante en el acto de inicio de curso se le nombrará para el curso 2018/2019 el 1 de septiembre de 2018'.

Las Instrucciones para los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el final del curso 2017/2018 de la Dirección de la Inspección de Educación (Secretaría General Técnica) de 25 de mayo de 2018, en el apartado 2.4 de la base segunda, establecían

que 'en aquellos casos en los que exista necesidad justificada de prórroga o nuevo nombramiento de profesorado interino para la aplicación y calificación de las pruebas de la convocatoria extraordinaria de septiembre, la Dirección de Centro deberá remitir a la Inspección de Educación la solicitud razonada de la propuesta (...)'.

En base a lo dispuesto en estas Instrucciones, se remitió carta de fecha 24 de julio de 2018 del Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel a aquellos interinos respecto de los cuales la Dirección del Centro donde había prestado servicios había remitido solicitud a la Inspección de Educación para que se le realizara nuevo nombramiento con el objeto de realizar y evaluar las pruebas extraordinarias de septiembre.

Asimismo, a finales de agosto, en la página web www.educaragon.org del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, utilizada de manera habitual en el ámbito de la educación docente no universitaria de la Comunidad Autónoma, se colgó el siguiente anuncio:

'Los interinos que obtengan vacante en inicio de curso 2018/2019 (tal y como establece la base segunda de las Instrucciones para los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma, en relación al final del curso 2017/2018), estarán obligados a realizar los exámenes de septiembre en el centro donde tuviesen destino el curso anterior'.

De manera análoga, los funcionarios de carrera que obtienen nuevo destino a inicio de curso también realizan la toma de posesión del nuevo destino a 1 de septiembre, aunque deben permanecer en sus centros de origen hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso. Lo cual se regula en la base vigésimo séptima de la

Resolución de 30 de octubre de 2018 (BOA 31/10/2018), del Director General de Personal y Formación del Profesorado del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca concurso de traslados de ámbito estatal de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, entre otros.

En definitiva, de conformidad con la normativa explicada que resulta de aplicación al caso, al personal docente interino que obtuvo plaza vacante en el acto de inicio del curso se le nombró para el curso 2018/2019 el 1 de septiembre de 2018, sin perjuicio de la obligación de acudir al centro donde tuviesen destino el curso anterior para realizar los exámenes de septiembre. Al tratarse de un nuevo nombramiento, los derechos y obligaciones son los correspondientes al mismo y no los del nombramiento del curso anterior. Cabe destacar que esta forma de realizar los nombramientos supone una novedad para este curso escolar respecto a lo que se venía haciendo en cursos pasados. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte tendrá en cuenta las cuestiones que este cambio haya podido suscitar de cara al inicio del próximo curso escolar”.

II.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICA.- Tanto la ciudadana (en su escrito de queja y en los documentos aportados), como la propia Administración, han aportado una importante información a esta Institución para abordar este asunto. En efecto, la profesora ha dado cuenta de las Instrucciones aplicables y ha lamentado que el nombramiento efectuado para realizar los exámenes fuera el correspondiente al nuevo curso académico (en el que no desarrolla funciones durante toda la jornada ordinaria) y que no guardara correspondencia con el que obtuvo en el Curso Académico anterior, en el que desempeñaba sus

tareas docentes a tiempo completo. Por su parte, la Administración ha dado cuenta del régimen jurídico aplicable a estas situaciones y de los cambios normativos acaecidos recientemente, subrayando la novedad del procedimiento seguido y la consiguiente voluntad de tener en cuenta la experiencia de este curso para el futuro.

Sentado lo anterior, y partiendo de que la señora que ha presentado la queja ha preparado y organizado los exámenes de los dos centros en que prestó servicios en el curso académico anterior, parece congruente con este hecho que el nuevo nombramiento para el período de los exámenes fuera con la misma dedicación que el curso anterior. En apoyo de esta conclusión, cabe traer a colación prevenciones legales básicas como el derecho a la retribución que aparece en el art. 14 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de aprobación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Derecho a la retribución que, obviamente, debe ser congruente con las responsabilidades y dedicación del empleado público, que, en nuestro caso, se ocupó de la realización de los exámenes en los dos centros donde se desempeñó durante el curso anterior.

En función de lo expuesto, y valorando muy positivamente que el Departamento vaya a proceder a la valoración de las consecuencias de los cambios producidos en este terreno durante el presente curso académico, se sugiere a dicho Departamento que, en los nombramientos para la realización de exámenes durante el mes de septiembre, no pueda reducirse la dedicación horaria que se hubiera tenido durante el correspondiente curso académico. En segundo lugar, se sugiere que, por la Administración, se abonen las retribuciones dejadas de percibir durante el período reclamado por parte de la ciudadana que ha formulado la queja con el reconocimiento de los efectos legales y administrativos correspondientes.

III.- RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la *Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón*, me permito sugerir que, en los nombramientos para la realización de exámenes durante el mes de septiembre, no pueda reducirse la dedicación horaria que se hubiera tenido durante el correspondiente curso académico. Adicionalmente, se sugiere que, por la Administración, se abonen las retribuciones dejadas de percibir durante el período reclamado por parte de la ciudadana que ha formulado la queja, en función del nombramiento efectuado en su día con una dedicación inferior a la que se tenía en el curso académico anterior en las materias correspondientes y se le reconozcan tales servicios docentes a los efectos legales procedentes.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 27 de febrero de 2019

ÁNGEL DOLADO

JUSTICIA DE ARAGÓN